



Contrato Abierto anual, para la Adquisición de Víveres con entrega y Distribución en las Unidades Médicas Hospitalarias, durante el ejercicio 2022, que celebran por una parte el Instituto Mexicano del Seguro Social, que en lo sucesivo se denominará "EL INSTITUTO", representado en este acto por el Dr. Jose Luis Ahuja Navarro en su carácter de Representante Legal y por la otra el C. LEOVIGILDO VILLAVICENCIO ROJAS, en lo subsecuente "EL PROVEEDOR", al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO", declara por conducto de su representante legal que:

- 1.1. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.
1.2. Está facultado para celebrar los actos jurídicos necesarios para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracción IV, de la Ley del Seguro Social.
1.3. El C. Jose Luis Ahuja Navarro, en su carácter de Representante Legal del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, en representación de "EL INSTITUTO" de conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción IV, inciso a), 144, fracciones I y XXIII y 155 fracción III, incisos a) y b) del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y de acuerdo con el poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 94,989 de fecha 13 de febrero de 2020, pasada ante la fe del licenciado Luis Ricardo Duarte Guerra, Notario número 24 en la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría Pública número 98 en la Ciudad de México, de la cual es titular el licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Baja California Sur, bajo el número 266, del volumen XCVII, de la sección S y P, con fecha 12 de marzo de 2020 y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

El poder antes mencionado, se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 97-7-19022020-145406, de fecha 19 de febrero de 2020, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 24 y 25 fracción IV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

- 1.4. La Ing. María Fernanda Rodríguez Ortega, Titular del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de "EL INSTITUTO", interviene en la firma del presente instrumento legal como titular del Área Contratante en el procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numerales, 4.13, y 4.21 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, y conforme a sus funciones establecidas en los numerales 7.1.1, 7.1.1.1 y 7.1.1.1.1 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Administrativos vigente.
1.5. El Dr. Saul Nevarez Jimenez, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas de "EL INSTITUTO", interviene como titular del Área Requirente, en el procedimiento del cual se deriva este contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numerales, 4.17, 4.21 y 4.24 de las

GOBIERNO DE MEXICO, ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR, DEPARTAMENTO CONSULTIVO, 2022, LOS ASPECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE DOCUMENTO FUERON VALIDADOS POR EL TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL PARRAFO 8.1 DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, CON BASE EN EL DICTAMEN ELABORADO POR EL DEPARTAMENTO CONSULTIVO, DEPENDIENDO DEL PROCESO DE VALIDACIÓN DE LOS ASPECTOS JURÍDICOS, ECONÓMICOS Y FISCALES.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the page.



Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

- I.6. La Lic. Rocio Isabel Ramirez Obeso, Supervisora de Nutrición y Dietética de "EL INSTITUTO", interviene en la firma del presente instrumento legal como titular del Área Técnica, responsable de haber proporcionado los elementos técnicos de este instrumento jurídico y evaluado las proposiciones técnicas del proveedor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción III, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numerales 4.21, 4.25, 4.39 y 5.3.9., inciso b), de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- I.7. El Dr. Marco Vinicio Jiménez Gonzalez de la Llave, Coordinador de Prevención y Atención a la Salud de "EL INSTITUTO", interviene en la firma del presente instrumento legal como Administrador del presente contrato, responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84, penúltimo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numeral 5.3.15., inciso b), de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- I.8. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la **Adquisición de Viveres con entrega y Distribución en las Unidades Médicas Hospitalarias, durante el ejercicio 2022**, solicitado por el Dr. Saul Nevarez Jimenez, Titular de la Jefatura de Servicios Médicos.
- I.9. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número **42060801**, de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo número de **folio 0000001294-2022**, mismo que se agrega al presente instrumento jurídico como **Anexo número 1 (uno)**.

Los recursos presupuestarios a ejercer con motivo del presente instrumento jurídico, quedan sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuenta "EL INSTITUTO", conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación aprobado por la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO".
- I.10. La adjudicación del presente contrato se realizó a través del procedimiento de Licitación Nacional Electrónica número **LA-050GYR030-E536-2021**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 27, 26 bis fracción II, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42, 44, 45, 46, 47, 48 y 51 de su Reglamento.
- I.11. Con fecha **17 de diciembre de 2021**, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, emitió el Fallo del procedimiento de contratación mencionado en la declaración que antecede, adjudicando a "EL PROVEEDOR" la prestación del servicio que se indica en el **Anexo número 2 (dos)** del presente contrato.
- I.12. Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO", deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.


 2022 Agosto
 GOBIERNO DE MÉXICO
 ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S.
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO
 IMSS
 GOBIERNO DE MÉXICO
 IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.1, párrafo 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el documento elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se otorga validez jurídica.

La aplicación jurídica se realizó sin perjuicio de la responsabilidad de la validez de la contratación, el del resultado de la adjudicación y de la determinación de los recursos presupuestarios que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 27, 26 bis fracción II, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42, 44, 45, 46, 47, 48 y 51 de su Reglamento.

SI/CD/CAO/CONTRATO/BIERFO/AÑO 2022/NUMERO DE REGISTRO DE



I.13. De conformidad con lo previsto en el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la Convocatoria y el presente instrumento, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria respectiva, así como el resultado de la Junta de Aclaraciones.

I.14. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en Francisco I. Madero entre Heroico Colegio Militar y Héroes del 47 número 315, Colonia Esterito, Código Postal 23020 en la ciudad de La Paz, Baja California Sur.

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

II.1. Es una persona física, con actividades empresariales dedicada a comercio al por menor de frutas y verduras frescas, con capacidad legal para obligarse en los términos del presente contrato, y conoce los alcances de las obligaciones que le fueron asignadas y que derivan del proceso de Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-050GYR030-E536-2021.

II.2. Cuenta con los registros siguientes:

- Registro Federal de Contribuyentes número: VIRL7612149T9
- Registro Patronal ante "EL INSTITUTO" número: [REDACTED]

II.3. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.4. Manifiesta, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para cumplir con las obligaciones que asume en el presente contrato.

II.5. Cuenta con opinión ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los términos que establece la Regla I.2.1.16 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el presente ejercicio, de conformidad con el artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a "EL INSTITUTO", para efectos de la suscripción del presente contrato y se adjunta como Anexo número 6 (seis).

II.6. Cuenta con el documento vigente en sentido positivo, expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social relativo a la opinión positiva sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, aprobadas mediante Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación los días 27 de febrero de 2015 y 03 de abril de 2015, así como última reforma publicada el 30 de marzo del 2020, el cual exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico, Anexo número 5 (cinco).

II.7. Cuenta con la "Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Amortizaciones" a nombre del proveedor la cual se encuentra vigente en sentido positivo expedida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), conforme a las Reglas para obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de junio de 2017, misma que la podrá obtener a través de internet en el portal Institucional del INFONAVIT en www.infonavit.org.mx, Anexo número 7 (siete).

2022 FISCALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO CONSULTIVO GOBIERNO DE MÉXICO IMSS ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Handwritten signatures and initials in blue ink.



en su caso, el número de la remisión que ampara dicho servicio, Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social” vigente y positiva, Constancia de Situación Fiscal en Materia de Aportaciones Patronales y Entero de Amortizaciones expedida por el INFONAVIT vigente y positiva, Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales expedida por el S.A.T. vigente y positiva, número de fianza y denominación social de la afianzadora además comprobante de carga del archivo XML al portal del IMSS y copia de la fianza, documentos que deberán ser entregados en la oficina del Administrador del Contrato, para los trámites correspondientes de codificación y firmas de autorización de acuerdo al numeral 4.7 del “procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para tramite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos”, así como anexar evidencia de la captura de la penalización en caso de existir en cumplimiento del numeral 4.14 del mismo procedimiento antes señalado, una vez concluido dicho proceso se le indicará al proveedor hacer la entrega de la facturación ante Oficina de Trámite de Erogaciones del Conjunto Delegacional para su contra recibo, el cual indicará la fecha de pago, en un horario comprendido de las 08:00 a las 13:00 horas, en el domicilio ubicado en Francisco I. Madero entre Heroico Colegio Militar y Héroes del 47 número 315, Colonia El Esterito, Código Postal 23020 en la ciudad de La Paz, Baja California Sur.

En caso de que “EL PROVEEDOR” expida facturas en el esquema de facturación electrónica, la recepción de las mismas será a través del Portal de Servicios a Proveedores, y deberán ser proporcionadas en su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante la carga y únicamente las facturas fiscalmente validas serán procedentes para pago. “EL PROVEEDOR” deberá proporcionar a las áreas financieras del órgano de operación una representación impresa de la misma que cumpla con las especificaciones normadas por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), la representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML origen.

Durante la vigencia del contrato, “EL PROVEEDOR” por si mismo o por conducto de quien subcontrate, queda obligado a entregar a “EL INSTITUTO”, junto con la factura de cobro respectiva, la “Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social”, vigente y positiva. La “opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social” tendrá una vigencia de 30 días naturales a partir del día de su emisión.

“EL PROVEEDOR” acepta que la no presentación de la citada “Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social”, será motivo de que no se reciban para tramite de pago las facturas y por ende no sea cubierta la contraprestación hasta en tanto no se presenta la “Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social” vigente y positiva.

Dado que la “Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social” solamente pueden obtenerla aquellos patrones que en términos de lo dispuesto por el artículo 15, fracción I de la Ley del Seguro Social, se encuentren registrados anta “EL INSTITUTO” y además tengan trabajadores inscritos; por lo tanto, en caso de que algún particular:

- a) No se encuentre registrado antes este instituto.
b) Cuento con Registro Patronal pero se encuentre dado de baja.
c) No tenga personal que sea sujeto de aseguramiento obligatorio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley del Seguro Social.

No podrá obtener la citada Opinión, por lo cual, dicho particular podrá dar cumplimiento a tal requerimiento presentando lo siguiente:

- I. Documento emitido por este Instituto (resultado de la consulta en el sistema para obtener la Opinión), en el que se haga constar que no se puede emitir la Opinión de cumplimiento, de conformidad con la Regla Quinta del Anexo Único del ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR,
II. Escrito libre, bajo protesta de decir verdad, que no le es posible obtener la multicitada opinión,

Vertical text on the left margin containing administrative information, logos, and a date stamp: '2022 Mayo'.

Handwritten signatures and blue ink marks on the right side of the page.



en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo este informar al área de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI.

“EL PROVEEDOR” que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito al Administrador del Contrato, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando los documentos:

- Original del contrato de cesión de derechos ante notario público.
• Oficio del proveedor autorizando la cesión.
• Oficio de autorización del administrador del contrato
• Oficio del cesionario solicitando los pagos.

En Caso de que “EL PROVEEDOR”, reciba pago en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “EL INSTITUTO”, dicho cálculo lo realizara el Administrador del Contrato.

El pago del servicio prestado, quedara condicionado proporcionalmente al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar por conceptos de penas convencionales por atraso y en su caso las deducciones correspondientes determinadas por el Administrador del Contrato.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.- “EL PROVEEDOR” prestará el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, de acuerdo a lo siguiente:

El plazo para la prestación del servicio será a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del 2022.

El Servicio de Suministro de Viveres con entrega y distribución en Unidades Médicas Hospitalarias, deberá ser prestado dentro del plazo establecido y de acuerdo a las necesidades de las unidades médicas contenidas en el Anexo número 3 (tres), y apegado al Anexo Técnico, mismo que forma parte integra del presente contrato como Anexo técnico T1 (T uno).

En el supuesto de que “EL PROVEEDOR” para la prestación del servicio requiera de un espacio para resguardar bienes de su propiedad y que éstos sean necesarios para la prestación del servicio; previo al inicio de éste, deberá solicitarlo a “EL INSTITUTO”, sin que el hecho de que no le sea proporcionado el espacio, sea un obstáculo para no iniciar en tiempo con la prestación del servicio.

Durante la prestación del servicio, éste será sujeto a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se preste conforme a las características solicitadas.

Mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, “EL INSTITUTO” no dará por aceptado el servicio objeto de este instrumento jurídico.

“EL PROVEEDOR” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a “EL INSTITUTO” y/o a terceros.

Condiciones de la Prestación del Servicio.

Los bienes deberán ser entregados y distribuidos en las Unidades Médicas Hospitalarias, con horario de 7:00am a 11:30am. Los responsables de la recepción de los víveres serán: Auxiliar de almacén y/o

Vertical text on the left margin containing administrative information and logos.

Handwritten signatures and blue ink marks on the right side of the page.



Cocinero técnico 1 y/o Cocinero técnico 2 y/o Manejador de Alimentos designado por el Departamento de Nutrición de cada Unidad Médica.

Las Órdenes de Compra para la entrega y distribución de los bienes serán emitidas con una anticipación de ocho días naturales, en un formato similar al contenido en el **Anexo Número T2 (T dos)**, el cual forma parte del presente requerimiento.

Las Unidades Médicas Hospitalarias, entregarán a **“EL PROVEEDOR”** la Orden de Compra, en original y copia mecanizada, donde el proveedor firmará con fecha de recibido en la original y en la copia que se queda en el Servicio de Nutrición. El lugar de entrega de la orden de compra será en cada Departamento de Nutrición de las Unidades Médicas.

- **“EL PROVEEDOR”** deberá entregar al Subdirector Administrativo o Administrador en el almacén de víveres de las Unidades Médicas Hospitalarias, a partir del inicio de la vigencia del contrato, una relación del personal que tendrá acceso a las instalaciones de **“EL INSTITUTO”**, que contenga nombre completo y cargo, conjuntamente con la copia simple de los gafetes que los identifica. **“EL PROVEEDOR”** y su personal deberán portar cubre bocas y realizar higiene de manos durante la entrega recepción de víveres.
- Los productos a entregar deberán apegarse a la presentación enunciada, criterios de calidad que se indican en el Cuadro Básico de Alimentos, que se puede consultar en la página Web del IMSS, en la sección de **CUADROS BÁSICOS**, renglón **ALIMENTOS**. <http://www.imss.gob.mx/profesionales-salud/cuadros-basicos/alimentos>.
- Los alimentos que sean entregados y distribuidos en rebanadas o que por el gramaje requerido no puedan ser entregados en su envase primario, **“EL PROVEEDOR”** deberá identificar los envases de los alimentos en lo individual según la presentación con los siguientes datos:

1. Marca Comercial
2. Nombre Genérico y Específico
3. Fecha de Fabricación y Caducidad
4. Peso Neto

- Los bienes a requerir serán descritos en el formato de Orden de Compra.
- Cuando la orden de compra sea transmitida vía correo electrónico o cualquier otro medio convenido por los contratantes, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a confirmar su recepción acusando de recibo por la misma vía a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que se reciba dicha orden por parte de las Áreas de Nutrición y Dietética de las Unidades Médicas Hospitalarias, fecha a partir de la cual, empezará a computarse el plazo de entrega. Si **“EL PROVEEDOR”** no confirma la recepción de la orden, el plazo de entrega empezará a contabilizarse a partir del día hábil siguiente a la fecha de transmisión por parte del Instituto según conste en la notificación de entrega que proporcione el medio utilizado por **“EL INSTITUTO”**.
- **“EL PROVEEDOR”** deberá entregar y distribuir los alimentos en cajas para estiba, de plástico, recipientes o envases especiales, NO en cajas de cartón (excepto el huevo que se recibirá en las charolas de cartón que los protege de los golpes y debidamente empaquetados como se señala en el numeral 4.24.3), conforme a las características de la partida/grupo de alimentos, o producto en condiciones adecuadas de higiene y presentación, como lo indica el Cuadro Básico Institucional de Alimentos.
- Los vehículos para transportar los bienes para su entrega y distribución deberán ser cerrados, o con cubiertas que los protejan del clima. En los casos de Alimentos de origen Animal que requieran refrigeración deberán contar también con hieleras y/o refrigeradores en condiciones óptimas y tamaño necesario para trasladar los alimentos solicitados por las unidades, así como, otros productos que por sus características así lo requieran (asegurar la temperatura de entrega de alimentos de origen animal, carnes, pollo, pescado, lácteos, embutidos).

2022
2022
2022

GOBIERNO DE MÉXICO

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S.
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

IMSS

Los asientos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3, párrafo 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se otorga validez al mismo.

LA VALIDACIÓN PÚBLICA SE EFECTUÓ SIN PREJUDICAR SOBRE LA JURISDICCIÓN, PROMOCIÓN, DEFENSA Y CUMPLIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN, NI DEL RESULTADO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, NI DE LAS RESPONSABILIDADES QUE SE DERIVEN DE LA FALTA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO, NI DE LAS RESPONSABILIDADES QUE SE DERIVEN DE LA FALTA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO.



- La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega y distribución serán a cargo de "EL PROVEEDOR", así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad por "EL INSTITUTO".
Durante la entrega y recepción, los bienes estarán sujetos a la inspección de las características fisicoquímicas de los alimentos para su entrega establecidas en la Tabla 1. "Características físicas de los alimentos para su entrega y distribución de los bienes" del inciso a) de Anexo Técnico, y se revisará que se entreguen conforme con la marca ofertada, presentación y criterios de calidad que se indican en el Cuadro Básico de Alimentos, consultar la página del Instituto en Internet. Además se verifica la cantidad, empaques y envases en óptimas condiciones de Higiene y presentación.
"EL INSTITUTO", no dará por recibido y aceptados los bienes a entera satisfacción mientras que "EL PROVEEDOR" no cumpla con las condiciones de entrega y distribución de los bienes establecidos en las Bases contenidas en este requerimiento.

En caso de que por causas imputables a una situación de inestabilidad del mercado de alimentos, a accidentes meteorológicos o a contingencias fitosanitarias, por los cuales "EL PROVEEDOR" no pueda entregar las marcas ofertadas, éste deberá presentar un escrito donde sustente el motivo de la inconsistencia y las marcas por las cuales se sustituyen, las cuales deben ser de igual o mayor calidad a las marcas asignadas, la aceptación del producto será a satisfacción de los Departamentos de Nutrición.

En el supuesto de que "EL PROVEEDOR" para la prestación del servicio requiera de un espacio para resguardar bienes de su propiedad y que éstos sean necesarios para la prestación del servicio; previo al inicio de éste, deberá solicitarlo a "EL INSTITUTO", sin que el hecho de que no le sea proporcionado el espacio, sea un obstáculo para no iniciar en tiempo con la prestación del servicio.

"EL PROVEEDOR" deberá contar con al menos un centro de distribución o sucursal dentro del municipio donde oferta su servicio, para lo cual deberá presentar el Aviso de Funcionamiento de la Autoridad Municipal, toda vez que por la naturaleza del servicio es indispensable contar con una distribución de víveres a las unidades Médicas efectiva y oportuna, en el entendido que si se llegara a rechazar algún insumo que no cumpla con los criterios de calidad éste tenga una reposición inmediata, ya que de no contar con el mismo se verá afectado el proceso o incluso imposibilitará el otorgar el servicio de alimentación de pacientes hospitalizados y usuarios internos de "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros.

Mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.

En su caso, "EL PROVEEDOR" deberá responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios. En caso de que los víveres entregados a la Unidad Médica Hospitalaria presenten una calidad deficiente o no se entreguen con las características solicitadas, éstos deberán ser devueltos a "EL PROVEEDOR" hasta 24 horas posteriores a su recepción para su reposición en el horario establecido, o hasta tener el resultado de exámenes visuales, bacteriológicos o alerta sanitaria.

"EL INSTITUTO" a través de la Unidad afectada, podrá solicitar el canje de cualquiera de los productos a "EL PROVEEDOR", por no entregarlos con la marca ofertada, o bien no cumplan con las normas de recepción, o presenten defectos de calidad o conservación, de manera inmediata antes de la recepción o hasta 24 horas después de recibido si presentan vicios ocultos o hasta tener el resultado de exámenes visuales, exámenes bacteriológicos o alerta sanitaria.

El horario de canje será de las 11:30 horas a las 14:00 horas (si el alimento que se regresa pertenece al mismo día de entrega plasmado en la orden de compra) y podrá ser de 7:00am a 2:00pm el siguiente día si el alimento se regresa por presentar vicios ocultos o tener un resultado positivo a análisis

Vertical text on the left margin containing administrative information, logos, and dates.

Handwritten signatures and marks on the right side of the page.



manejador de Alimentos) de la Unidad Médica Hospitalaria en la cual el proveedor realiza la entrega de los bienes.

QUINTA.- VIGENCIA.- Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá a partir 01 de enero al 31 de diciembre del 2022.

SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO. "EL PROVEEDOR", se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; a excepción de los derechos de cobro, debiendo en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de "EL INSTITUTO", para tal efecto.

"EL PROVEEDOR", deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiera, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por "EL PROVEEDOR" se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEPTIMA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA.- CONTRIBUCIONES.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR" conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

"EL PROVEEDOR", cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. "EL INSTITUTO" a través del Área fiscalizadora competente podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR", cumplirá con sus obligaciones materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), conforme a las Reglas para obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de junio de 2017.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar a "EL INSTITUTO" a través del Titular de la Jefatura de Afiliación y Cobranza, por escrito y previo al cobro de cualquier factura, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 B último párrafo de la Ley del Seguro Social, en el supuesto que durante la vigencia del presente contrato, se generen cuentas por liquidar a su cargo, liquidadas y exigibles a favor de "EL INSTITUTO", le sean aplicados como descuento en los recursos que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.



NOVENA.- PATENTES Y/O MARCAS.- “EL PROVEEDOR” se obliga para con “EL INSTITUTO”, a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

“EL PROVEEDOR” manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial. En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de “EL INSTITUTO” por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a “EL PROVEEDOR”, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de “EL INSTITUTO” de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasiona.

DÉCIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- “EL PROVEEDOR” entregará a “EL INSTITUTO”, dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma de este instrumento jurídico, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y a favor del “Instituto Mexicano del Seguro Social”, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo a erogar en el Ejercicio Fiscal.

“EL PROVEEDOR” entregará a “EL INSTITUTO” la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo número 4 (cuatro)**, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Cuauhtémoc No. 2415 y Carranza, Colonia La Rinconada, C.P. 23040 en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur.

La garantía de cumplimiento de contrato será divisible con fundamento en el artículo 39 fracción II, inciso i), numeral 5 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. La póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a “EL PROVEEDOR” una vez que “EL INSTITUTO” le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a “EL PROVEEDOR” en forma inmediata, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato, para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Cuauhtémoc No. 2415 y Carranza, Colonia La Rinconada, C.P. 23040 en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

El Administrador del Contrato solicitará en un término no mayor a treinta días naturales posteriores a la verificación del cumplimiento o terminación de vigencia del contrato la cancelación de la garantía al área contratante.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que “EL INSTITUTO” y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, “EL PROVEEDOR” se obliga a otorgar el endoso o ampliación de la garantía de cumplimiento originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva garantía, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar “EL PROVEEDOR” a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- “EL INSTITUTO” llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente este contrato.



- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio suministrado, en comparación con los ofertados.
c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue "EL PROVEEDOR" en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, establecido en la Cláusula DÉCIMA.
d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 95 de su reglamento, así como en el numeral 79 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios en el IMSS vigente, "EL INSTITUTO" aplicará por conducto del Administrador del Contrato una pena convencional por cada hora de atraso en la prestación del servicio (entrega de víveres) por el equivalente al 2.5% (dos punto cinco por ciento) por cada hora de atraso sobre el valor total de lo incumplido hasta por un máximo de 4 horas, sin incluir el IVA, en cada uno de los supuestos siguientes.

La pena convencional por atraso se calculará por cada hora de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor del servicio incumplido. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

PENAS CONVENCIONALES (SIN IVA)

Table with 5 columns: Concepto, Unidad de medida, Penalización Bajo principios de equidad, Responsable de reportar el incumplimiento, and Responsable de cálculo y notificación de las penas convencionales. It details two scenarios of service delays and their corresponding penalties and reporting responsibilities.

La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

Pca = %d x nha x vsi.

Dónde:

%d=porcentaje determinado en el presente contrato por cada hora de atraso, contados a partir de la hora estipulada como límite máximo para la recepción de los víveres.

Pca = pena convencional aplicable.

nha = número de horas de atraso.

vsí = valor de los servicios incumplidos, sin IVA.

Vertical text on the left margin containing administrative information, including the date 2022 and various departmental identifiers.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the page.



Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes adjudicados dentro del plazo establecido, la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cuatro horas como entrega con atraso. Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del Instituto.

La pena convencional por incumplimiento se calculará por cada hora de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de la o las órdenes de compra que señalaban los bienes solicitados, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

"EL PROVEEDOR" cubrirá los gastos adicionales que utilice "EL INSTITUTO" cuando por causa atribuible a aquel, éste recurra a contrataciones extraordinarias para suplir las carencias del bien o servicio incumplido, emitiéndose la nota de crédito correspondiente para ser cargada al Sistema de Control correspondiente. Lo anterior independientemente de las sanciones que pudieran hacerse efectivas por el retraso en la entrega de los mismos. Para cuantificar los daños o gastos adicionales bastará la operación matemática resultante de la diferencia del precio contrato al precio del mercado que se adquiera en ese momento, sumándose los gastos adicionales como el flete o transportación que aplique.

"EL PROVEEDOR" acepta expresa y formalmente que las notificaciones, incluso las de carácter personal y referentes a la aplicación de sanciones y rescisión de contratos se realizarán por medio de CompraNet y al través del correo electrónico que proporcione, de conformidad a los artículos 29 fracción vii y 69 de la LAASSP, y 114, 118 del su reglamento.

"EL PROVEEDOR" a su vez, autoriza a "EL INSTITUTO" a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir al proveedor.

DÉCIMA TERCERA.- DEDUCCIONES.- Una vez iniciado el servicio, de conformidad con el artículo 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" a través del Administrador del Contrato, aplicará deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir "EL PROVEEDOR" respecto de las partidas o conceptos que integran el presente documento, las cuales no excederán del monto de la garantía de cumplimiento establecida en el mismo.

Dichas Deductivas, serán determinadas en función de los servicios no prestados oportunamente y deberán ser calculadas de acuerdo a lo establecido en los artículos 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector público, 97 de su reglamento.

Las Deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto total del contrato.

Las Deducciones por deficiencias en la prestación del servicio, se aplicarán según corresponda de acuerdo a lo siguiente:

Table with 5 columns: Concepto, Nivel de Servicio, Unidad de Medida, Deducción, and Límites de incumplimiento. It details penalties for late order fulfillment and vehicle delivery.

Vertical text on the left margin containing administrative details and logos of the Government of Mexico and IMSS.



argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.

- c. La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "EL PROVEEDOR", dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, "EL INSTITUTO" no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que "EL INSTITUTO" determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito a través del administrador del contrato en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto del servicio prestado por "EL PROVEEDOR" hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa, el cual deberá ser notificado por el área contratante.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, "EL PROVEEDOR" cumple con las condiciones de la prestación del servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar la prestación del servicio, aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" a través del administrador del contrato, elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá, de conformidad con "EL PROVEEDOR" un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "EL PROVEEDOR" subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato, "EL PROVEEDOR" o "EL INSTITUTO" podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" convienen en que "EL INSTITUTO", no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con "EL PROVEEDOR", ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de "EL PROVEEDOR". Por lo anterior, no se le considerará a "EL INSTITUTO" como patrón, ni aún sustituto, y "EL PROVEEDOR", expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

"EL PROVEEDOR" se obliga a liberar a "EL INSTITUTO" de cualquier reclamación de índole laboral o de



seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" convienen en considerar como confidencial todos los datos, cintas magnéticas, programas de cómputo, disquetes o cualquier otro material que contenga información jurídica, operativa, técnica, financiera o de análisis, registros, documentos, especificaciones, productos, informes, dictámenes y desarrollo a que tenga acceso o que le sean proporcionados por "EL INSTITUTO" y que sean marcados como confidencial.

De igual forma será considerada como confidencial aquella información proporcionada por "EL INSTITUTO" para la ejecución del servicio que preste "EL PROVEEDOR" y sea propiedad de "EL INSTITUTO".

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" reconoce que queda prohibida su difusión total o parcial en su favor o de terceros ajenos a la relación contractual, por cualquier medio, entre otros de manera enunciativa más no limitativa: vía oral, impresa, electrónica, magnética, y en general por cualquier otro medio.

En este sentido, acepta que la prohibición señalada en el párrafo anterior, comprende inclusive, en forma enunciativa, que no se podrá llevar a cabo la difusión de la información de "EL INSTITUTO" con fines de lucro, comerciales, académicos, educativos o para cualquier otro ajeno al objeto del presente Contrato, por lo que "EL PROVEEDOR" se responsabiliza del uso y cuidado de la información.

Por lo expuesto, "EL PROVEEDOR" se obliga a lo siguiente:

- 1. Mantener absoluta confidencialidad de la información a la cual tenga acceso, siendo responsable de que cada uno de los integrantes del personal asignado para el desarrollo y operación del proyecto, respetará el manejo correcto de la información.
2. Toda la información a que tenga acceso el personal que "EL PROVEEDOR" designe para la prestación de los servicios materia del presente contrato, es considerada de carácter confidencial, por lo que "EL PROVEEDOR" deberá garantizar que por ningún motivo se viole ninguno de los siguientes acuerdos:
a. La información de "EL INSTITUTO" y a la cual tenga acceso el personal de "EL PROVEEDOR" no deberá ser copiada o respaldada en ninguno de los equipos del personal de "EL PROVEEDOR" sin autorización previa del Administrador del Contrato.
b. El acceso a la información de "EL INSTITUTO" sólo podrá ser por personal autorizado de la misma.
c. De no cumplir con alguno de estas estipulaciones, se considerará como una falta al acuerdo de confidencialidad.

Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este contrato, comprometiéndose a observar y cumplir lo estipulado en esta Clausula.

"LAS PARTES" convienen en que no será considerada como sujeta a las obligaciones de confidencialidad la siguiente documentación o información:

- a. Aquella que sea conocida públicamente.
b. La que haya sido puesta a disposición de "LAS PARTES" por un tercero, antes de la fecha de celebración del presente contrato en forma confidencial.
c. La que haya sido desarrollada independientemente o adquirida por cualquiera de "LAS PARTES" sin violar las estipulaciones del presente contrato o la que genere o desarrolle "EL PROVEEDOR" en sus centros de desarrollo.
d. Aquella cuya revelación haya sido aprobada previamente por escrito.
e. La que de acuerdo a la Ley u orden judicial o administrativa, deba ser suministrada a terceras personas.

El uso de la información confidencial no otorgara a ninguna de "LAS PARTES" la titularidad o derechos de autor de la otra.

"EL PROVEEDOR" responderá a nombre propio ante todas las autoridades que le requieran e indemnizará a "EL INSTITUTO" por la difusión de la información, con motivo de la violación a la obligación de confidencialidad establecida en la presente Cláusula, con independencia de las responsabilidades de

Handwritten signatures and marks in blue ink on the right side of the page.



carácter civil, penal o de otra índole, hubiere incurrido por dicha situación.

VIGÉSIMA TERCERA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 52 y 91 de su Reglamento, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA.- PRÓRROGAS.- Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles al "EL INSTITUTO", se podrá modificar el Contrato la fecha o plazo para la prestación del servicio. En este supuesto deberá formalizarse convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a "EL INSTITUTO", no se requerirá de la solicitud de "EL PROVEEDOR".

VIGÉSIMA QUINTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.- La información, los programas de cómputo, las Condiciones Generales de Contratación de datos y los archivos generados en la operación de los servicios contratados, serán propiedad de "EL INSTITUTO", los cuales se conservarán en el área solicitante donde se prestó el servicio y sólo podrán ser utilizados por un tercero, con el consentimiento expreso de "EL INSTITUTO", y bajo las disposiciones de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

VIGÉSIMA SEXTA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato.

- Anexo número 1 (uno) "Dictamen de Disponibilidad Presupuestaria"
- Anexo número 2 (dos) "Características, Alcances y Especificaciones"
- Anexo número 3 (tres) "Calendario, horarios y domicilio de las unidades médicas familiares y hospitalarias a las que se les otorgara el servicio"
- Anexo número 4 (cuatro) "Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"
- Anexo número 5 (cinco) "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social"
- Anexo número 6 (seis) "Opinión formulada al SAT, en términos del artículo 32D, del Código Fiscal de la Federación"
- Anexo número 7 (siete) "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Amortizaciones"
- Anexo número T1 (T uno) "Anexo técnico"
- Anexo número T2 (T dos) "Orden de compra"
- Anexo número T3 (T tres) "Tarjeta de evaluación de proveedores de víveres ND-30"

VIGÉSIMA SEPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, a la Convocatoria a la Licitación, y sus Bases, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

VIGÉSIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.



GOBIERNO DE
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
D1M0085
Licitación Pública Nacional Electrónica
número
LA-050GYR030-E536-2021

Anexo número 1 (uno)
“Dictamen de Disponibilidad Presupuestaria”



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Baja California Sur
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FDUO, 0000001294-2022

Dictamen de Inversión

Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 03 Baja California Sur
030201 H. Gov. Zona MF 1
200203 Alimentación y Diarrea

Concepto: SUMINISTRO DE VIVERES PARA UNIDADES MEDICAS (MEDICOS)

Fecha Elaboración: 28/10/2021

Total Comprometido (en pesos): \$ 17,841,767.76
Cuenta: 42060801 Viveres Unidad de Información: 030404 Centro de Costos: 200206
Partida Presupuestaria SHCP: 22102 Productos alimenticios para personas derivado de la prestación

| ENE | FEB | MAR | ABR | MAY | JUN | JUL | AGO | SEP | OCT | NOV | DIC |
|----------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|
| 17,841.8 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 |
| 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 |

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8º, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Milenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Camacho Carrascho Maria Yadhira
BAJA CALIFORNIA SUR

CAMACHO CARRASCHO MARIA YADHIRA

DIA MES AÑO
DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No.

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$.00

SE EMITE SUJETO A LAS CIFRAS DEFINITIVAS QUE APRUEBE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PARA EL IMSS, RAZÓN POR LA CUAL EL IMPORTE DEBERÁ RATIFICARSE UNA VEZ QUE SE TENGA EL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO 2022.

Clave: 6170-099-001

Anexo número 2 (dos)
"Características, Alcances y Especificaciones"

LEOVIGILDO VILLAVICENCIO ROJAS

| Partida | Subpartida | Unidad | Grupo | Artículo | Clave del Artículo | unidad de medida | Cantidad mínima | Cantidad máxima | Marca | Precio unitario | Importe Mínimo | Importe Máximo |
|---------|------------|---------------|----------------------------|-----------------------------|--------------------|------------------|-----------------|-----------------|----------|-----------------|----------------|----------------|
| 2 | | HGSZ+MF No. 2 | Grupo 1: Frutas y Verduras | Acelga | 480 302 0100 | K | 28 | 70 | Regional | 14.00 | 392.00 | 980.00 |
| | | HGSZ+MF No. 2 | Grupo 1: Frutas y Verduras | Aguacate Hass | 480 302 0202 | K | 38 | 95 | Regional | 35.00 | 1,330.00 | 3,325.00 |
| | | HGSZ+MF No. 2 | Grupo 1: Frutas y Verduras | Ajo en Bulbo | 480 802 0100 | K | 32 | 78 | Regional | 100.00 | 3,200.00 | 7,800.00 |
| | | HGSZ+MF No. 2 | Grupo 1: Frutas y Verduras | Apio | 480 302 0300 | K | 34 | 85 | Regional | 20.00 | 680.00 | 1,700.00 |
| | | HGSZ+MF No. 2 | Grupo 1: Frutas y Verduras | Betabel | 480 302 0400 | K | 10 | 25 | Regional | 18.00 | 180.00 | 450.00 |
| | | HGSZ+MF No. 2 | Grupo 1: Frutas y Verduras | Brócoli | 480 302 0500 | K | 141 | 352 | Regional | 30.00 | 4,230.00 | 10,560.00 |
| | | HGSZ+MF No. 2 | Grupo 1: Frutas y Verduras | Calabacita Italiana | 480 302 0602 | K | 243 | 607 | Regional | 16.00 | 3,888.00 | 9,712.00 |
| | | HGSZ+MF No. 2 | Grupo 1: Frutas y Verduras | Cebolla Blanca | 480 302 0901 | K | 236 | 569 | Regional | 20.00 | 4,720.00 | 11,780.00 |
| | | HGSZ+MF No. 2 | Grupo 1: Frutas y Verduras | Cebolla Morada | 480 302 0903 | K | 4 | 9 | Regional | 10.00 | 40.00 | 90.00 |
| | | HGSZ+MF No. 2 | Grupo 1: Frutas y Verduras | Champiñón Fresco | 480 302 1001 | K | 93 | 231 | Regional | 15.00 | 1,395.00 | 3,465.00 |
| | | HGSZ+MF No. 2 | Grupo 1: Frutas y Verduras | Chayote Sin Espinas | 480 302 1102 | K | 303 | 757 | Regional | 18.00 | 5,454.00 | 13,626.00 |
| | | HGSZ+MF No. 2 | Grupo 1: Frutas y Verduras | Chile habanero | 480 302 1406 | K | 1 | 1 | Regional | 20.00 | 20.00 | 20.00 |
| | | HGSZ+MF No. 2 | Grupo 1: Frutas y Verduras | Chile jalapeño | 480 302 1407 | K | 1 | 1 | Regional | 20.00 | 20.00 | 20.00 |
| | | HGSZ+MF No. 2 | Grupo 1: Frutas y Verduras | Chile largo güero | 480 302 1408 | K | 1 | 1 | Regional | 20.00 | 20.00 | 20.00 |
| | | HGSZ+MF No. 2 | Grupo 1: Frutas y Verduras | Chile Poblano | 480 302 1409 | K | 39 | 96 | Regional | 20.00 | 780.00 | 1,920.00 |
| | | HGSZ+MF No. 2 | Grupo 1: Frutas y Verduras | Chile Serrano | 480 302 1410 | K | 18 | 43 | Regional | 25.00 | 450.00 | 1,075.00 |
| | | HGSZ+MF No. 2 | Grupo 1: Frutas y Verduras | Cilantro | 480 805 0100 | K | 32 | 80 | Regional | 30.00 | 960.00 | 2,400.00 |
| | | HGSZ+MF No. 2 | Grupo 1: Frutas y Verduras | Cirueta Roja | 480 301 0502 | K | 175 | 437 | Regional | 50.00 | 8,750.00 | 21,850.00 |
| | | HGSZ+MF No. 2 | Grupo 1: Frutas y Verduras | Col Blanca | 480 302 1701 | K | 39 | 97 | Regional | 18.00 | 702.00 | 1,746.00 |
| | | HGSZ+MF No. 2 | Grupo 1: Frutas y Verduras | Col Morada | 480 302 1801 | K | 3 | 7 | Regional | 10.00 | 30.00 | 70.00 |
| | | HGSZ+MF No. 2 | Grupo 1: Frutas y Verduras | Coliflor Fresca | 480 302 1801 | K | 8 | 19 | Regional | 10.00 | 80.00 | 190.00 |
| | | HGSZ+MF No. 2 | Grupo 1: Frutas y Verduras | Durazno | 480 301 0600 | K | 70 | 173 | Regional | 60.00 | 4,200.00 | 10,380.00 |
| | | HGSZ+MF No. 2 | Grupo 1: Frutas y Verduras | Ejote | 480 302 1900 | K | 94 | 234 | Regional | 15.00 | 1,410.00 | 3,510.00 |
| | | HGSZ+MF No. 2 | Grupo 1: Frutas y Verduras | Eliote Fresco Entero | 480 302 2001 | K | 127 | 316 | Regional | 18.00 | 2,286.00 | 5,688.00 |
| | | HGSZ+MF No. 2 | Grupo 1: Frutas y Verduras | Epazote | 480 805 0200 | K | 9 | 21 | Regional | 5.00 | 45.00 | 105.00 |
| | | HGSZ+MF No. 2 | Grupo 1: Frutas y Verduras | Espinaca Fresca | 480 302 2101 | K | 103 | 256 | Regional | 20.00 | 2,060.00 | 5,120.00 |
| | | HGSZ+MF No. 2 | Grupo 1: Frutas y Verduras | Germinado del alfalfa | 480 303 0101 | K | 12 | 29 | Regional | 15.00 | 180.00 | 435.00 |
| | | HGSZ+MF No. 2 | Grupo 1: Frutas y Verduras | Germinado de Soya | 480 303 0102 | K | 6 | 14 | Regional | 15.00 | 90.00 | 210.00 |
| | | HGSZ+MF No. 2 | Grupo 1: Frutas y Verduras | Guayaba | 480 301 1000 | K | 255 | 637 | Regional | 30.00 | 7,650.00 | 19,110.00 |
| | | HGSZ+MF No. 2 | Grupo 1: Frutas y Verduras | Jicama | 480 301 1100 | K | 113 | 281 | Regional | 22.00 | 2,486.00 | 6,182.00 |
| | | HGSZ+MF No. 2 | Grupo 1: Frutas y Verduras | Jitomate Bola | 480 302 2401 | K | 324 | 808 | Regional | 20.00 | 6,480.00 | 16,160.00 |
| | | HGSZ+MF No. 2 | Grupo 1: Frutas y Verduras | Jitomate Guajilo o Guajillo | 480 302 2402 | K | 546 | 1,365 | Regional | 20.00 | 10,920.00 | 27,300.00 |
| | | HGSZ+MF No. 2 | Grupo 1: Frutas y Verduras | Lechuga Orejona | 480 302 2501 | K | 48 | 118 | Regional | 20.00 | 960.00 | 2,360.00 |
| | | HGSZ+MF No. 2 | Grupo 1: Frutas y Verduras | Lechuga Romana | 480 302 2502 | K | 333 | 832 | Regional | 24.00 | 7,992.00 | 19,968.00 |
| | | HGSZ+MF No. 2 | Grupo 1: Frutas y Verduras | Limon Con Semilla | 480 301 1301 | K | 96 | 240 | Regional | 20.00 | 1,920.00 | 4,800.00 |
| | | HGSZ+MF No. 2 | Grupo 1: Frutas y Verduras | Limon Sin Semilla | 480 301 1302 | K | 4 | 8 | Regional | 20.00 | 80.00 | 160.00 |
| | | HGSZ+MF No. 2 | Grupo 1: Frutas y Verduras | Mandarina | 480 301 1600 | K | 92 | 228 | Regional | 20.00 | 1,840.00 | 4,560.00 |
| | | HGSZ+MF No. 2 | Grupo 1: Frutas y Verduras | Mango Paraiso o Petacón | 480 301 1703 | K | 150 | 373 | Regional | 28.00 | 4,200.00 | 10,444.00 |
| | | HGSZ+MF No. 2 | Grupo 1: Frutas y Verduras | Manzana Starking | 480 301 1803 | K | 190 | 473 | Regional | 38.00 | 7,220.00 | 17,974.00 |
| | | HGSZ+MF No. 2 | Grupo 1: Frutas y Verduras | Melón | 480 301 1900 | K | 790 | 1,973 | Regional | 20.00 | 15,800.00 | 39,460.00 |
| | | HGSZ+MF No. 2 | Grupo 1: Frutas y Verduras | Naranja (para jugo 10- | 480 301 2000 | K | 804 | 2,010 | Regional | 10.00 | 8,040.00 | 20,100.00 |



GOBIERNO DE
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
D1M0085
Licitación Pública Nacional Electrónica
número
LA-050GYR030-E536-2021

| Partida | Sub partida | Unidad | Grupo | Artículo | Clave del Artículo | unidad de medida | Cantidad mínima | Cantidad máxima | Marca | Precio unitario | Importe Mínimo | Importe Máximo |
|---------|-------------|---------------|-------------------------------------|--------------------------------------------|--------------------|------------------|-----------------|-----------------|-----------|-----------------|-------------------|-------------------|
| | | | | 12cm diámetro) | | | | | | | | |
| | 42 | HGSZ+MF No. 2 | Grupo 1: Frutas y Verduras | Nopal | 480 302 2800 | K | 122 | 305 | Regional | 30.00 | 3,660.00 | 9,150.00 |
| | 43 | HGSZ+MF No. 2 | Grupo 1: Frutas y Verduras | Papa Amarilla | 480 302 2901 | K | 28 | 70 | Regional | 8.00 | 224.00 | 560.00 |
| | 44 | HGSZ+MF No. 2 | Grupo 1: Frutas y Verduras | Papa Blanca | 480 302 2902 | K | 280 | 699 | Regional | 26.00 | 7,280.00 | 18,174.00 |
| | 45 | HGSZ+MF No. 2 | Grupo 1: Frutas y Verduras | Papa Cambray | 480 302 2903 | K | 6 | 14 | Regional | 5.00 | 30.00 | 70.00 |
| | 46 | HGSZ+MF No. 2 | Grupo 1: Frutas y Verduras | Papaya Roja | 480 301 2102 | K | 662 | 1,655 | Regional | 32.00 | 21,184.00 | 52,980.00 |
| | 47 | HGSZ+MF No. 2 | Grupo 1: Frutas y Verduras | Papino | 480 302 3000 | K | 218 | 544 | Regional | 18.00 | 3,924.00 | 9,782.00 |
| | 48 | HGSZ+MF No. 2 | Grupo 1: Frutas y Verduras | Pera Mantequilla | 480 301 2202 | K | 169 | 421 | Regional | 42.00 | 7,098.00 | 17,692.00 |
| | 49 | HGSZ+MF No. 2 | Grupo 1: Frutas y Verduras | Perajil | 480 805 0600 | K | 9 | 21 | Regional | 2.00 | 18.00 | 42.00 |
| | 50 | HGSZ+MF No. 2 | Grupo 1: Frutas y Verduras | Perón Golden | 480 301 2301 | K | 70 | 174 | Regional | 20.00 | 1,400.00 | 3,480.00 |
| | 51 | HGSZ+MF No. 2 | Grupo 1: Frutas y Verduras | Pimiento Morrón Fresco | 480 302 3101 | K | 57 | 142 | Regional | 50.00 | 2,850.00 | 7,100.00 |
| | 52 | HGSZ+MF No. 2 | Grupo 1: Frutas y Verduras | Piña | 480 301 2400 | K | 666 | 1,664 | Regional | 22.00 | 14,652.00 | 36,608.00 |
| | 53 | HGSZ+MF No. 2 | Grupo 1: Frutas y Verduras | Plátano Tabasco | 480 301 2505 | K | 168 | 418 | Regional | 20.00 | 3,360.00 | 8,360.00 |
| | 54 | HGSZ+MF No. 2 | Grupo 1: Frutas y Verduras | Rábano Chico | 480 302 3401 | K | 8 | 19 | Regional | 5.00 | 40.00 | 95.00 |
| | 55 | HGSZ+MF No. 2 | Grupo 1: Frutas y Verduras | Sandia | 480 301 2600 | K | 730 | 1,824 | Regional | 10.00 | 7,300.00 | 18,240.00 |
| | 56 | HGSZ+MF No. 2 | Grupo 1: Frutas y Verduras | Tamarindo | 480 806 0300 | K | 1 | 1 | Regional | 40.00 | 40.00 | 40.00 |
| | 57 | HGSZ+MF No. 2 | Grupo 1: Frutas y Verduras | Tomate Verde | 480 302 3600 | K | 302 | 755 | Regional | 20.00 | 6,040.00 | 15,100.00 |
| | 58 | HGSZ+MF No. 2 | Grupo 1: Frutas y Verduras | Toronja | 480 301 2800 | K | 286 | 713 | Regional | 8.00 | 2,288.00 | 5,704.00 |
| | 59 | HGSZ+MF No. 2 | Grupo 1: Frutas y Verduras | Tuna | 480 301 2900 | K | 181 | 452 | Regional | 30.00 | 5,430.00 | 13,560.00 |
| | 60 | HGSZ+MF No. 2 | Grupo 1: Frutas y Verduras | Uva C/Semilla | 480 301 3000 | K | 72 | 178 | Regional | 70.00 | 5,040.00 | 12,460.00 |
| | 61 | HGSZ+MF No. 2 | Grupo 1: Frutas y Verduras | Zanahoria | 480 302 3900 | K | 602 | 1,505 | Regional | 16.00 | 9,632.00 | 24,080.00 |
| | | | | Subtotal | | | 10,282 | 25,643 | | | 224,670.00 | 560,082.00 |
| 2 | 1 | HGSZ+MF No. 2 | Grupo 2: Alimentos de origen animal | Bistec Pierna Res 120g.Reb | 480 108 0200 | K | 362 | 905 | BONAPRIME | 142.00 | 51,404.00 | 128,510.00 |
| | 2 | HGSZ+MF No. 2 | Grupo 2: Alimentos de origen animal | Calamar Fresco | 480 104 0200 | K | 8 | 20 | REGIONAL | 2.00 | 16.00 | 40.00 |
| | 3 | HGSZ+MF No. 2 | Grupo 2: Alimentos de origen animal | Chambraté De Res | 480 108 0300 | K | 136 | 340 | BONAPRIME | 78.00 | 10,608.00 | 26,520.00 |
| | 4 | HGSZ+MF No. 2 | Grupo 2: Alimentos de origen animal | Chuleta Cerdo 150 G.Pza. | 480 101 0100 | K | 34 | 85 | YOREME | 70.00 | 2,380.00 | 5,950.00 |
| | 5 | HGSZ+MF No. 2 | Grupo 2: Alimentos de origen animal | Crema Entera Leche Vaca | 480 701 0100 | L | 80 | 200 | LALA | 58.00 | 4,640.00 | 11,600.00 |
| | 6 | HGSZ+MF No. 2 | Grupo 2: Alimentos de origen animal | Falda De Res | 480 108 0600 | K | 116 | 290 | BONAPRIME | 142.00 | 16,472.00 | 41,180.00 |
| | 7 | HGSZ+MF No. 2 | Grupo 2: Alimentos de origen animal | Huevo Entero (Fres 50g Pza) | 480 109 0100 | K | 307 | 766 | YOREME | 40.00 | 12,280.00 | 30,640.00 |
| | 8 | HGSZ+MF No. 2 | Grupo 2: Alimentos de origen animal | Jamón De Pavo | 480 103 0300 | K | 104 | 258 | NUTRI | 88.00 | 9,152.00 | 22,704.00 |
| | 9 | HGSZ+MF No. 2 | Grupo 2: Alimentos de origen animal | Lomo De Cerdo | 480 101 0200 | K | 150 | 374 | YOREME | 70.00 | 10,500.00 | 26,180.00 |
| | 10 | HGSZ+MF No. 2 | Grupo 2: Alimentos de origen animal | Maniarraya En Trozo | 480 106 0602 | K | 8 | 18 | REGIONAL | 40.00 | 320.00 | 720.00 |
| | 11 | HGSZ+MF No. 2 | Grupo 2: Alimentos de origen animal | Margarina Sin Sal | 480 702 0300 | K | 99 | 247 | PRIMAVERA | 58.00 | 5,742.00 | 14,326.00 |
| | 12 | HGSZ+MF No. 2 | Grupo 2: Alimentos de origen animal | Mojarra filete fresco 120g | 480 106 0802 | K | 42 | 105 | REGIONAL | 10.00 | 420.00 | 1,050.00 |
| | 13 | HGSZ+MF No. 2 | Grupo 2: Alimentos de origen animal | Pechuga De Pollo (Entera) | 480 107 0300 | K | 524 | 1,308 | BACHOCO | 72.00 | 37,728.00 | 94,176.00 |
| | 14 | HGSZ+MF No. 2 | Grupo 2: Alimentos de origen animal | Pechuga Deshuesada | 480 109 0100 | K | 139 | 347 | BACHOCO | 90.00 | 12,510.00 | 31,230.00 |
| | 15 | HGSZ+MF No. 2 | Grupo 2: Alimentos de origen animal | Pez cochito fresco en filete | 480 106 1400 | K | 108 | 270 | REGIONAL | 80.00 | 8,640.00 | 21,600.00 |
| | 16 | HGSZ+MF No. 2 | Grupo 2: Alimentos de origen animal | Pez pierna fresco en filete | 480 106 1500 | K | 136 | 340 | REGIONAL | 100.00 | 13,600.00 | 34,000.00 |
| | 17 | HGSZ+MF No. 2 | Grupo 2: Alimentos de origen animal | Pierna Cerdo Trozo Sin Hueso | 480 101 0301 | K | 241 | 602 | SUKARNE | 60.00 | 14,460.00 | 36,120.00 |
| | 18 | HGSZ+MF No. 2 | Grupo 2: Alimentos de origen animal | Pierna De Cerdo Molida | 480 101 0302 | K | 9 | 21 | SUKARNE | 40.00 | 360.00 | 840.00 |
| | 19 | HGSZ+MF No. 2 | Grupo 2: Alimentos de origen animal | Pierna de pollo sin piel (piernita "bate") | 480 107 0402 | K | 56 | 140 | BACHOCO | 16.00 | 896.00 | 2,240.00 |
| | 20 | HGSZ+MF No. 2 | Grupo 2: Alimentos de origen animal | Pollo Entero (Sin | 480 107 0501 | K | 935 | 2,336 | BACHOCO | 50.00 | 46,750.00 | 116,800.00 |



GOBIERNO DE
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
D1M0085

Licitación Pública Nacional Electrónica

número
LA-050GYR030-E536-2021

| Partida | Sub partida | Unidad | Grupo | Artículo | Clave del Artículo | unidad de medida | Cantidad mínima | Cantidad máxima | Marca | Precio unitario | Importe Mínimo | Importe Máximo |
|---------|-------------|---------------|-------------------------------------|--------------------------------------------|--------------------|------------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|----------------|----------------|
| | | | | Visceras.) | | | | | | | | |
| | 21 | HGSZ+MF No. 2 | Grupo 2: Alimentos de origen animal | Pulpa De Res En Trozo | 480 108 0700 | K | 100 | 250 | BONAPRIME | 146.00 | 14,600.00 | 36,500.00 |
| | 22 | HGSZ+MF No. 2 | Grupo 2: Alimentos de origen animal | Pulpa De Res Molida | 480 108 0701 | K | 221 | 552 | FRESHMICH | 130.00 | 28,730.00 | 71,760.00 |
| | 23 | HGSZ+MF No. 2 | Grupo 2: Alimentos de origen animal | Queso Americano (10-15g) | 480 202 0202 | K | 6 | 14 | LALA | 78.00 | 468.00 | 1,092.00 |
| | 24 | HGSZ+MF No. 2 | Grupo 2: Alimentos de origen animal | Queso Cotija | 480 202 0205 | K | 5 | 11 | LALA | 40.00 | 200.00 | 440.00 |
| | 25 | HGSZ+MF No. 2 | Grupo 2: Alimentos de origen animal | Queso Manchego | 480 202 0208 | K | 24 | 60 | LALA | 130.00 | 3,120.00 | 7,800.00 |
| | 26 | HGSZ+MF No. 2 | Grupo 2: Alimentos de origen animal | Queso Panela | 480 202 0101 | K | 265 | 662 | VARELA | 88.00 | 23,320.00 | 58,256.00 |
| | 27 | HGSZ+MF No. 2 | Grupo 2: Alimentos de origen animal | Salchicha De Pavo Viena | 480 103 0700 | K | 62 | 154 | DUBY | 80.00 | 4,960.00 | 12,320.00 |
| | 28 | HGSZ+MF No. 2 | Grupo 2: Alimentos de origen animal | Tocino | 480 701 0300 | K | 13 | 32 | FUD | 130.00 | 1,690.00 | 4,160.00 |
| | 29 | HGSZ+MF No. 2 | Grupo 2: Alimentos de origen animal | Yogurt Natural Leche Descre. | 480 202 0301 | L | 17 | 41 | LALA | 36.00 | 612.00 | 1,476.00 |
| | | | | | | | 4,307 | 10,748 | | | 336,578.00 | 840,230.00 |
| 2 | 1 | HGSZ+MF No. 2 | Grupo 3: Pan, Tortillas y Helado | Pan Blanco De Caja | 480 406 1300 | Pie 640 Grs | 64 | 158 | BIMBO | 36.00 | 2,304.00 | 5,688.00 |
| | 2 | HGSZ+MF No. 2 | Grupo 3: Pan, Tortillas y Helado | Pan Integral De Caja | 480 406 1500 | Pie 675 Grs | 65 | 162 | BIMBO | 40.00 | 2,600.00 | 6,480.00 |
| | 3 | HGSZ+MF No. 2 | Grupo 3: Pan, Tortillas y Helado | Pan Medias Noches | 480 406 1700 | Pie 350 Grs | 12 | 29 | BIMBO | 29.00 | 348.00 | 841.00 |
| | 4 | HGSZ+MF No. 2 | Grupo 3: Pan, Tortillas y Helado | Pan Molido | 480 406 1800 | Pie 210 Grs | 43 | 106 | BIMBO | 17.00 | 731.00 | 1,802.00 |
| | 5 | HGSZ+MF No. 2 | Grupo 3: Pan, Tortillas y Helado | Pan Tostado De Caja | 480 406 2000 | Pie 210 Grs | 53 | 131 | BIMBO | 24.00 | 1,272.00 | 3,144.00 |
| | 6 | HGSZ+MF No. 2 | Grupo 3: Pan, Tortillas y Helado | Pan Blanco 45 Grs | 480 406 1200 | K | 180 | 448 | LEY | 45.00 | 8,100.00 | 20,160.00 |
| | 7 | HGSZ+MF No. 2 | Grupo 3: Pan, Tortillas y Helado | Pan Dulce Pasta Fermentada 30 A 35grs | 480 406 2100 | K | 440 | 1,099 | LEY | 42.00 | 18,480.00 | 46,158.00 |
| | 8 | HGSZ+MF No. 2 | Grupo 3: Pan, Tortillas y Helado | Pan Dulce Pasta Hojaldrada 30 A 35 Grs | 480 406 2200 | K | 14 | 34 | LEY | 40.00 | 560.00 | 1,360.00 |
| | 9 | HGSZ+MF No. 2 | Grupo 3: Pan, Tortillas y Helado | Pastel | 480 406 2400 | K | 6 | 14 | LEY | 20.00 | 120.00 | 280.00 |
| | 10 | HGSZ+MF No. 2 | Grupo 3: Pan, Tortillas y Helado | Pan De Muerto | 480 406 2300 | K | 3 | 6 | LEY | 80.00 | 240.00 | 480.00 |
| | 11 | HGSZ+MF No. 2 | Grupo 3: Pan, Tortillas y Helado | Rosca De Reyes | 480 406 2500 | K | 3 | 6 | LEY | 20.00 | 60.00 | 120.00 |
| | 12 | HGSZ+MF No. 2 | Grupo 3: Pan, Tortillas y Helado | Tortilla De Harina De Trigo (26 Grs Pza) | 480 406 2800 | K | 85 | 211 | LEY | 48.00 | 4,080.00 | 10,128.00 |
| | 13 | HGSZ+MF No. 2 | Grupo 3: Pan, Tortillas y Helado | Tortillas Maiz | 480 405 0600 | K | 642 | 1,603 | LEY | 22.00 | 14,124.00 | 35,266.00 |
| | 14 | HGSZ+MF No. 2 | Grupo 3: Pan, Tortillas y Helado | Helado | 480 603 0100 | L | 2 | 4 | HOLANDA | 60.00 | 120.00 | 240.00 |
| | 15 | HGSZ+MF No. 2 | Grupo 3: Pan, Tortillas y Helado | Nieve | 480 603 0200 | L | 2 | 4 | HOLANDA | 60.00 | 120.00 | 240.00 |
| | | | | Subtotal | | | 1,614 | 4,015 | | | 53,259.00 | 132,387.00 |
| 2 | 1 | HGSZ+MF No. 2 | Grupo 4: Abarrotes | Aceite de Cáñamo | 480 702 0102 | K | 616 | 1,539 | 123.00 | 46.00 | 28,336.00 | 70,794.00 |
| | 2 | HGSZ+MF No. 2 | Grupo 4: Abarrotes | Aceite de Oliva | 480 702 0105 | L | 28 | 70 | OLI DE NUTRIOLI | 140.00 | 3,920.00 | 9,800.00 |
| | 3 | HGSZ+MF No. 2 | Grupo 4: Abarrotes | Aceituna Verde con Semilla | 480 704 0100 | K | 2 | 3 | REGIONAL | 80.00 | 160.00 | 240.00 |
| | 4 | HGSZ+MF No. 2 | Grupo 4: Abarrotes | Achiote en Pasta | 480 809 0100 | K | 8 | 18 | MARIN | 80.00 | 640.00 | 1,440.00 |
| | 5 | HGSZ+MF No. 2 | Grupo 4: Abarrotes | Ajonjolí | 480 802 0200 | K | 2 | 3 | LA ABEJITA | 12.00 | 24.00 | 36.00 |
| | 6 | HGSZ+MF No. 2 | Grupo 4: Abarrotes | Albúmina deshidratada | 480 109 0200 | K | 8 | 20 | BONOVO | 20.00 | 160.00 | 400.00 |
| | 7 | HGSZ+MF No. 2 | Grupo 4: Abarrotes | Amaranto | 480 401 0100 | K | 10 | 24 | LA ABEJITA | 20.00 | 200.00 | 480.00 |
| | 8 | HGSZ+MF No. 2 | Grupo 4: Abarrotes | Ate de Frutas | 480 610 0100 | K | 2 | 5 | LA COSTENA | 20.00 | 40.00 | 100.00 |
| | 9 | HGSZ+MF No. 2 | Grupo 4: Abarrotes | Barra De Cereales Mixtos Rellenas De Fruta | 480 406 0200 | K | 1 | 2 | BIMBO | 60.00 | 60.00 | 120.00 |



GOBIERNO DE
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
D1M0085
Licitación Pública Nacional Electrónica
número
LA-050GYR030-E536-2021

| Partida | Sub partida | Unidad | Grupo | Artículo | Clave del Artículo | unidad de medida | Cantidad mínima | Cantidad máxima | Marca | Precio unitario | Importe Mínimo | Importe Máximo |
|---------|-------------|---------------|--------------------|---------------------------------------------|--------------------|------------------|-----------------|-----------------|--------------------|-----------------|----------------|----------------|
| | 10 | HGSZ+MF No. 2 | Grupo 4; Abarrotes | Cacahuete Tostado sin Sal y sin Cascara | 480 704 0300 | K | 5 | 11 | REGIONAL | 40.00 | 200.00 | 440.00 |
| | 11 | HGSZ+MF No. 2 | Grupo 4; Abarrotes | Café Puro Soluble | 480 806 0102 | K | 2 | 5 | NESCAFE | 300.00 | 600.00 | 1,500.00 |
| | 12 | HGSZ+MF No. 2 | Grupo 4; Abarrotes | Café Soluble Descafainado | 480 806 0103 | K | 2 | 3 | NESCAFE | 300.00 | 600.00 | 900.00 |
| | 13 | HGSZ+MF No. 2 | Grupo 4; Abarrotes | Café Soluble Descafeinado | 480 806 0103 | K | 6 | 14 | NESCAFE | 300.00 | 1,800.00 | 4,200.00 |
| | 14 | HGSZ+MF No. 2 | Grupo 4; Abarrotes | Cajeta | 480 806 0100 | K | 6 | 13 | CORONADO | 80.00 | 480.00 | 1,040.00 |
| | 15 | HGSZ+MF No. 2 | Grupo 4; Abarrotes | Canela en Rajas | 480 802 0400 | K | 8 | 18 | BODEGA SAN ANTONIO | 380.00 | 3,040.00 | 6,840.00 |
| | 16 | HGSZ+MF No. 2 | Grupo 4; Abarrotes | Cereal de Arroz Precocido Tipo A | 480 403 0300 | K | 3 | 6 | GERBER | 30.00 | 90.00 | 180.00 |
| | 17 | HGSZ+MF No. 2 | Grupo 4; Abarrotes | Cereal de Avena Precocida Tipo C (Mixto) | 480 403 0600 | K | 4 | 8 | GRANVITA | 50.00 | 200.00 | 400.00 |
| | 18 | HGSZ+MF No. 2 | Grupo 4; Abarrotes | Champiñón envasado rebanado | 480 302 1003 | K | 5 | 12 | MONTE BLANCO | 80.00 | 400.00 | 960.00 |
| | 19 | HGSZ+MF No. 2 | Grupo 4; Abarrotes | Chicharro Procesado Envasado | 480 302 1203 | K | 133 | 332 | DEL MONTE | 40.00 | 5,320.00 | 13,280.00 |
| | 20 | HGSZ+MF No. 2 | Grupo 4; Abarrotes | Chile Chipotle Adobado en Lata | 480 302 1601 | K | 4 | 8 | LA COSTEÑA | 60.00 | 240.00 | 480.00 |
| | 21 | HGSZ+MF No. 2 | Grupo 4; Abarrotes | Chile seco ancho | 480 302 1501 | K | 5 | 11 | NACIONAL | 120.00 | 600.00 | 1,320.00 |
| | 22 | HGSZ+MF No. 2 | Grupo 4; Abarrotes | Chile seco de árbol | 480 302 1502 | K | 2 | 3 | NACIONAL | 120.00 | 240.00 | 360.00 |
| | 23 | HGSZ+MF No. 2 | Grupo 4; Abarrotes | Chile Seco Guajillo | 480 302 1505 | K | 11 | 26 | NACIONAL | 120.00 | 1,320.00 | 3,120.00 |
| | 24 | HGSZ+MF No. 2 | Grupo 4; Abarrotes | Chile Seco Pasilla | 480 302 1508 | K | 4 | 8 | NACIONAL | 120.00 | 480.00 | 960.00 |
| | 25 | HGSZ+MF No. 2 | Grupo 4; Abarrotes | Cirueta Procesada Deshidratada | 480 301 0503 | K | 5 | 11 | LA ABEJITA | 60.00 | 300.00 | 660.00 |
| | 26 | HGSZ+MF No. 2 | Grupo 4; Abarrotes | Clavo Entero | 480 802 0500 | K | 2 | 3 | LA ABEJITA | 40.00 | 80.00 | 120.00 |
| | 27 | HGSZ+MF No. 2 | Grupo 4; Abarrotes | Comino Entero | 480 802 0600 | K | 2 | 3 | LA ABEJITA | 40.00 | 80.00 | 120.00 |
| | 28 | HGSZ+MF No. 2 | Grupo 4; Abarrotes | Concentrado de fruta no congelado para jugo | 480 602 0300 | L | 201 | 502 | FRUTIVA | 38.00 | 7,638.00 | 19,076.00 |
| | 29 | HGSZ+MF No. 2 | Grupo 4; Abarrotes | Extracto De Vainilla | 480 803 0100 | K | 2 | 3 | MOLINA | 80.00 | 160.00 | 240.00 |
| | 30 | HGSZ+MF No. 2 | Grupo 4; Abarrotes | Flor de Jamaica | 480 806 0200 | K | 6 | 13 | BODEGA SAN ANTONIO | 200.00 | 1,200.00 | 2,600.00 |
| | 31 | HGSZ+MF No. 2 | Grupo 4; Abarrotes | Galleta Dulce Surfida | 480 406 0500 | K | 5 | 11 | GAMESA | 98.00 | 490.00 | 1,078.00 |
| | 32 | HGSZ+MF No. 2 | Grupo 4; Abarrotes | Galleta Integral | 480 406 0600 | K | 12 | 29 | GAMESA | 70.00 | 840.00 | 2,030.00 |
| | 33 | HGSZ+MF No. 2 | Grupo 4; Abarrotes | Galleta Salada En Envase Individual. | 480 406 0900 | K | 54 | 134 | GAMESA | 86.00 | 4,644.00 | 11,524.00 |
| | 34 | HGSZ+MF No. 2 | Grupo 4; Abarrotes | Garbanzo | 480 502 0100 | K | 13 | 32 | NACIONAL | 40.00 | 520.00 | 1,280.00 |
| | 35 | HGSZ+MF No. 2 | Grupo 4; Abarrotes | Haba Seca | 480 503 0100 | K | 7 | 16 | NACIONAL | 48.00 | 336.00 | 768.00 |
| | 36 | HGSZ+MF No. 2 | Grupo 4; Abarrotes | Harina de Maiz s/mix sabores | 480 405 0300 | K | 20 | 60 | MAIZENA | 80.00 | 1,600.00 | 4,000.00 |
| | 37 | HGSZ+MF No. 2 | Grupo 4; Abarrotes | Hojuelas de Maiz | 480 405 0400 | K | 8 | 18 | KELLOGS | 96.00 | 768.00 | 1,728.00 |
| | 38 | HGSZ+MF No. 2 | Grupo 4; Abarrotes | Laurel | 480 805 0301 | K | 2 | 3 | LA ABEJITA | 40.00 | 80.00 | 120.00 |
| | 39 | HGSZ+MF No. 2 | Grupo 4; Abarrotes | Lenteja | 480 504 0100 | K | 15 | 36 | NACIONAL | 40.00 | 600.00 | 1,440.00 |
| | 40 | HGSZ+MF No. 2 | Grupo 4; Abarrotes | Mango en Almibar | 480 608 0300 | K | 11 | 26 | LA COSTEÑA | 80.00 | 880.00 | 2,080.00 |
| | 41 | HGSZ+MF No. 2 | Grupo 4; Abarrotes | Miel de Abeja | 480 611 0100 | L | 5 | 11 | NAVARRO | 70.00 | 350.00 | 770.00 |
| | 42 | HGSZ+MF No. 2 | Grupo 4; Abarrotes | Miel de Maiz Sabor Maple | 480 611 0201 | L | 2 | 5 | SWEET LAND | 65.00 | 130.00 | 325.00 |
| | 43 | HGSZ+MF No. 2 | Grupo 4; Abarrotes | Mostaza Preparada | 480 809 0300 | K | 6 | 13 | FRENISH | 50.00 | 300.00 | 650.00 |



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
D1M0085
Licitación Pública Nacional Electrónica
número
LA-050GYR030-E536-2021

| Partida | Sub partida | Unidad | Grupo | Artículo | Clave del Artículo | unidad de medida | Cantidad mínima | Cantidad máxima | Marca | Precio unitario | Importe Mínimo | Importe Máximo |
|---------|-------------|---------------|--------------------|-------------------------------------------------------|--------------------|------------------|-----------------|-----------------|---------------------|-----------------|----------------|----------------|
| | 44 | HGSZ+MF No. 2 | Grupo 4; Abarrotes | Nuez sin Cascara | 480 704 0400 | K | 2 | 5 | LA ABEJITA | 200.00 | 400.00 | 1,000.00 |
| | 45 | HGSZ+MF No. 2 | Grupo 4; Abarrotes | Orégano en Hoja | 480 802 0800 | K | 10 | 23 | LA ABEJITA | 100.00 | 1,000.00 | 2,300.00 |
| | 46 | HGSZ+MF No. 2 | Grupo 4; Abarrotes | Pasta para Sopa Corta o Larga (Tallarín) | 482 406 2600 | K | 19 | 47 | YEMINA | 42.00 | 798.00 | 1,974.00 |
| | 47 | HGSZ+MF No. 2 | Grupo 4; Abarrotes | Piloncillo | 480 601 0300 | K | 27 | 67 | LA ABEJITA | 50.00 | 1,350.00 | 3,350.00 |
| | 48 | HGSZ+MF No. 2 | Grupo 4; Abarrotes | Pimienta Negra Entera | 480 802 0902 | K | 5 | 11 | NACIONAL | 150.00 | 750.00 | 1,650.00 |
| | 49 | HGSZ+MF No. 2 | Grupo 4; Abarrotes | Pimienta Negra Molida | 480 802 0901 | K | 13 | 31 | NACIONAL | 200.00 | 2,600.00 | 6,200.00 |
| | 50 | HGSZ+MF No. 2 | Grupo 4; Abarrotes | Piña en Rebanadas en Alimbar | 480 608 0500 | K | 22 | 54 | LA COSTENA | 65.00 | 1,430.00 | 3,510.00 |
| | 51 | HGSZ+MF No. 2 | Grupo 4; Abarrotes | Polvo para Preparar Gelatina de Agua baja en calorías | 480 609 0101 | K | 32 | 80 | PRONTO | 208.00 | 6,656.00 | 16,640.00 |
| | 52 | HGSZ+MF No. 2 | Grupo 4; Abarrotes | Polvo para Preparar Gelatina e Leche | 480 609 0200 | K | 4 | 8 | PRONTO | 208.00 | 832.00 | 1,664.00 |
| | 53 | HGSZ+MF No. 2 | Grupo 4; Abarrotes | Polvos para Hornear | 480 807 0100 | K | 3 | 6 | ROYAL | 80.00 | 240.00 | 480.00 |
| | 54 | HGSZ+MF No. 2 | Grupo 4; Abarrotes | Salsa Inglesa | 480 808 0100 | L | 6 | 13 | CROSSE BLAK WELL | 100.00 | 600.00 | 1,300.00 |
| | 55 | HGSZ+MF No. 2 | Grupo 4; Abarrotes | Soya Procesada Texturizada | 480 505 0400 | K | 6 | 13 | NACIONAL | 48.00 | 288.00 | 624.00 |
| | 56 | HGSZ+MF No. 2 | Grupo 4; Abarrotes | Té de Limón Zacate Natural | 480 806 0400 | K | 2 | 4 | MCCORMIK | 320.00 | 640.00 | 1,280.00 |
| | 57 | HGSZ+MF No. 2 | Grupo 4; Abarrotes | Té de Manzanilla Natural | 480 806 0500 | K | 2 | 5 | MCCORMIK | 320.00 | 640.00 | 1,600.00 |
| | 58 | HGSZ+MF No. 2 | Grupo 4; Abarrotes | Té de Yerbabuena Natural | 480 806 0700 | K | 2 | 4 | MCCORMIK | 320.00 | 640.00 | 1,280.00 |
| | 59 | HGSZ+MF No. 2 | Grupo 4; Abarrotes | Uva Procesada Deshidratada | 480 301 3004 | K | 6 | 14 | NACIONAL | 80.00 | 480.00 | 1,120.00 |
| | 60 | HGSZ+MF No. 2 | Grupo 4; Abarrotes | Vinagre de Frutas | 480 808 0300 | L | 11 | 26 | LA COSTENA | 28.00 | 308.00 | 728.00 |
| | | | | Subtotal | | | 1,427 | 3,492 | | | 89,798.00 | 216,699.00 |
| | | | | Total | | | | | | | 704,305.00 | 1,749,398.00 |



GOBIERNO DE
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
D1M0085
Licitación Pública Nacional Electrónica
número
LA-050GYR030-E536-2021

Anexo número 3 (tres)

“Calendario, horarios y domicilio de las unidades médicas familiares y hospitalarias a las que se les otorgara el servicio”

| Unidad | Dirección de entrega de víveres | Días de la semana para entrega de víveres | Horario de entrega de víveres | Horario de devolución de víveres por parte de la unidad | Horario de reposición o canje de víveres del día. | Horario de devolución y reposición de víveres por presentar vicios ocultos o exámenes bacteriológicos positivos o alerta sanitaria |
|-------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|-------------------------------|---------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| HGSZ + MF No. 2 Ciudad Constitución | Blvd. G. Agustín Olachea, esquina independencia Fraccionamiento Real C.P. 23680, Ciudad Constitución B C. Sur | Lunes a Viernes | 7:00am – 11:30am | 7:00am – 11:30am | 11:30am – 2:00pm | 7:00am a 2:00pm |



Anexo número 4 (cuatro)
“Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato”

NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5° Y 6° DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, AHORA APLICABLES EN LOS ARTICULOS 11 Y 36 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: **(ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)**----

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa), CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar que tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc) NÚMERO (número de contrato) DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, **TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato)**, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSIENTE: **A)** QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; **B)** QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE **DIEZ MESES**, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; **C)** QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; **D)** QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; **E)** QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; **F)** QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; **G)** QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 93 Y/O 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, AHORA APLICABLES EN LOS ARTICULOS 279 Y/O 280, ASI COMO DEMAS CONTENIDOS EN EL CAPITULO SEGUNDO, TITULO SEXTO DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE, Y SUPLETORIAMENTE LAS DISPOSICIONES RELATIVAS TANTO DEL CODIGO DE COMERCIO COMO DEL CODIGO CIVIL FEDERAL VIGENTES. FIN DE TEXTO.



Anexo número T1 (T uno)
“Anexo técnico”

Descripción del Servicio:

Adquisición de víveres con entrega y distribución en Unidades Médicas Hospitalarias.

El proveedor deberá entregar en el almacén del Departamento de Nutrición de la Unidad médica todos y cada uno de los víveres solicitados en la orden de compra y que se encuentren en el contrato con las marcas ofertadas y amparadas en el mismo contrato.

- El proveedor deberá entregar y distribuir los alimentos en cajas para estiba, de plástico, recipientes o envases especiales, NO en cajas de cartón (excepto el huevo que se recibirá en las charolas de cartón que los protege de los golpes y debidamente empaquetados como se señala en el presente documento), conforme a las características de la partida/grupo de alimentos, o producto en condiciones adecuadas de higiene y presentación, como lo indica el Cuadro Básico Institucional de Alimentos.
- Los vehículos para transportar los bienes para su entrega y distribución deberán ser cerrados, o con cubiertas que los protejan del clima. En los casos de Alimentos de origen Animal que requieran refrigeración deberán contar también con hieleras y/o refrigeradores en condiciones óptimas y tamaño necesario para trasladar los alimentos solicitados por las unidades, así como, otros productos que por sus características así lo requieran (asegurar la temperatura de entrega de alimentos de origen animal, carnes, pollo, pescado, lácteos, embutidos).
- La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega y distribución serán a cargo del proveedor, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad por el Instituto.
- Durante la entrega y recepción, los bienes estarán sujetos a la inspección para verificar que cumplan con las características fisicoquímicas de los alimentos para su entrega establecidas en la Tabla 1 que se plasma a continuación, que se entreguen conforme con la marca ofertada, presentación y criterios de calidad que se indican en el Cuadro Básico de Alimentos, consultar la página del Instituto en Internet. Además se verifica la cantidad, empaques y envases en óptimas condiciones de Higiene y presentación.
- El Instituto, no dará por recibido y aceptados los bienes a entera satisfacción mientras que el proveedor no cumpla con las condiciones de entrega y distribución de los bienes establecidos en las Bases contenidas en este requerimiento.

Tabla 1. “Características físicas de los alimentos para su entrega y distribución de los bienes”

| BIEN | ATRIBUTOS | ACEPTAR | RECHAZAR |
|------------------------------------|-------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Pan y Tortillas | Panes y tortillas | Envases limpios en buen estado. | Que presenten mohos y coloración no propia del producto. Cocción óptima. |
| Huevo | | Limpio, con cascarón entero, sin fisuras, peso mayor de 50 g, cámara de aire pequeña, cajas secas, limpias y empaquetadas, caducidad vigente. | Cascarón quebrado o manchado con excremento o sangre. Fecha de caducidad vencida. |
| Quesos frescos Quesos madurados | Olor | Característico | Con olores extraños |
| | Textura | Bordes limpios y enteros | Con mohos o partículas extrañas |
| | Temperatura | Máximo 4° c | A más de 4° c |
| | Procedencia | Elaborado a base de leche pasteurizada y en su empaque original al alto vacío Fecha de caducidad vigente | No ser de leche pasteurizada, sin especificar fecha de caducidad en la envoltura o estar vencida |
| Mantequilla NO MARGARINA | Sabor | Característico | Rancio |
| | Color | Uniforme | Anormal |
| | Apariencia | Sin partículas extrañas | Con partículas extrañas o moho |
| | Temperatura | Máximo 4° c | A más de 4° c |
| | Procedencia | Elaborado a base de leche pasteurizada | No ser de leche pasteurizada, sin |



| BIEN | ATRIBUTOS | ACEPTAR | RECHAZAR |
|------------------------------------------------------------------|-------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| | | Fecha de caducidad vigente. | especificar fecha de caducidad en la envoltura o estar vencida. |
| Frutas y verduras FRESCAS | Color | Característico | No característico |
| | Apariencia | Recibirse en estado óptimo de maduración, basándose en escala de maduración y estación del año. Considerando fecha para su consumo y manejarse con cuidado para evitar magullamiento. | Aquellos que presenten moho, materia extraña, decoloración, magulladuras o mal olor, golpeada y con exceso de madurez. |
| Carne de Res y Cerdo | Color | Res: rojo brillante Cerdo: rosa pálido LA GRASA VISIBLE O PELLEJO NO DEBE SUPERAR EL 8% DEL PESO TOTAL DE LA CARNE DE ACUERDO A CUADRO BÁSICO *EN EL CASO DE LA CARNE MOLIDA DE RES Y CERDO NO DEBE CONTENER MÁS DEL 5% DE GRASA O PELLEJO. | Verdoso o café oscuro, descolorida y/o exceso de deshidratación. NO SE RECIBE LA GRASA VISIBLE O PELLEJO QUE SUPERE EL 8% DEL PESO TOTAL DE LA CARNE. *EN EL CASO DE LA CARNE MOLIDA DE RES Y CERDO NO SE RECIBIRÁ AQUELLA QUE CONTenga MÁS DEL 5% DE GRASA O PELLEJO. |
| | Textura | Firme, elástica y ligeramente húmeda | Superficie viscosa o con lama |
| | Olor | Característico a carne fresca | Mal olor |
| | Temperatura | Refrigerados: fresca a máximo 4°C NO CONGELADOS | Refrigerados a más de 4°C |
| Carnes frías | Temperatura | Máxima de 4° c Fecha de caducidad vigente Etiquetado marca y gramaje | Fecha de caducidad vencida Sin etiqueta de marca correspondiente |
| | Composición | *En el caso del jamón de pavo deberá contener (15 % a 17%) de proteína, y de (2.5 a 6 %) de grasa. *En el caso de la salchicha de pavo viena éstas deberán contener de 11 a 14% de proteínas y del (16 a 18 %) de grasa | No se recibirán aquellos que superen las cantidades: *En el caso del jamón de pavo no deberá contener más (15 % a 17%) de proteína, y de (2.5 a 6 %) de grasa. *En el caso de la salchicha de pavo viena éstas no deberán contener más de 11 a 14% de proteínas y del (16 a 18 %) de grasa |
| Aves | Color | Característico (blanco o rosado) sin decoloración o ligeramente rosado | Carne verdosa o amoratada con restos de vísceras y hiel |
| | Textura | Firme, húmeda | Pegajosas bajo las alas carne blanda y con canutos |
| | Olor | Característico | Anormal |
| | Temperatura | Refrigerados: máximo 4°C NO CONGELADOS | Refrigerados a más de 4°C |
| | Entrega | Empaques íntegros, limpios en bolsas de plástico limpio sin rebasar más de 5 kilos. | Empaques con rasgaduras. Con plumas en alas y piernas |
| Pescados | Apariencia | Agallas húmedas de color rojo brillante, ojos saltones, limpios, transparentes, brillantes y cristalinos. | Agallas grises o verdosas, ojos secos y hundidos |
| | Textura | Carne y panza firme y elástica, sin presencia de quemaduras en el estómago. | Al oprimir la carne no quedan marcados los dedos. Carne flácida y blanda |
| | Olor | Característico, ligero | Agrio o amoniacal |
| | Temperatura | Refrigerados: máximo 4°C NO CONGELADOS | Refrigerados a más de 4°C |
| Alimentos congelados APLICA SOLO PARA NIEVES O HELADOS | Temperatura | Menos de -18° C | Temperaturas mayores y/o con signos de descongelación |
| | Entrega | En recipientes y envolturas íntegras y limpias, fechado e identificado | Envoltura con rasgaduras |



En el anexo número 2 (dos), que forma parte integrante del presente contrato, se especifican las cantidades mínimas y máximas en kilogramos y en litros respectivamente de los bienes a adquirir.

El periodo mínimo de caducidad de los alimentos a entregar y distribuir debe ser de acuerdo a la siguiente tabla:

| Alimentos Perecederos: | Caducidad o Criterios para recepción: |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|
| Carne (Res, Cerdo, Pollo, Pescado) | Se evalúan las características fisicoquímicas y organolépticas. |
| Derivados Lácteos | 1 semana |
| Huevo | 1 semana |
| Embutidos | 15 días |
| Helados y nieves | 1 mes |
| Frutas y Vegetales | Se evalúan las características fisicoquímicas y organolépticas. |
| Pan fresco | Diario |
| Pan industrializado | 15 días |
| Tortilla de Maíz | Diario |
| Tortillas de harina | 8 días |
| Leche | 15 días |
| Alimentos NO Perecederos: | Caducidad o Criterios para recepción: |
| Aceite de Cártamo Aceite de Oliva Aceituna Verde con Semilla Achiote en Pasta Ajonjolí Albúmina deshidratada Amaranto Arroz Pulido Ate de Frutas Atún en Aceite Atún en Agua Avena Laminada Hojuelas Azúcar Moreno Barras De Cereales Mixtos Rellenas De Fruta Cacahuete Tostado sin Sal y sin Cascara Café Mezclado en Grano Tostado y Molido Café Puro en Grano Tostado y Molido Café Puro Soluble Café Soluble DesCaféinado Cajeta Canela en Raja Cereal de Arroz Precocido Tipo A Cereal de Avena Precocida Tipo C (Mixto) Champiñón envasado rebanado Chicharo Procesado Envasado Chile Chipotle Adobado En Lata Chiles Jalapeños En Rajas Chile seco ancho Chile seco de árbol Chile Seco Guajillo Chile Seco Pasilla Chocolate de Mesa Con Azúcar Ciruela Procesada Deshidratada Clavo Entero Comino Entero Concentrado de fruta no congelado para jugo Consomé de Pollo Deshidratado en Polvo Durazno en Mitades en Almíbar Elote Procesado Desgranado Extracto De Vainilla Flor de Jamaica Frijol Amarillo Galleta Dulce Surtida | 1mes |



| | |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| <p>Galleta Integral Galleta Maria Galleta Salada En Envase Individual. Garbanzo Haba Seca Harina de Arroz Harina de Maíz Nixtamalizada Harina de Maíz s/nixt sabores Harina de Trigo Hojuelas de Maíz Jugo de Manzana Ultrapasteurizado Jugo de Naranja Ultrapasteurizado Jugo de Piña Ultrapasteurizado Laurel Lenteja Mango en Almíbar Mayonesa Mermelada de Fresa Miel de Abeja Miel de Maíz Sabor Maple Mole Poblano o Rojo en Pasta Mostaza Preparada Nuez sin Cascara Orégano en Hoja Pasta para Sopa Corta o Larga (Codito) Pasta para Sopa Corta o Larga (Espagueti) Pasta para Sopa Corta o Larga (Fideo) Pasta para Sopa Corta o Larga (Tallarín) Piloncillo Pimienta Negra Entera Pimienta Negra Molida Piña en Rebanadas en Almíbar Polvo para Preparar Gelatina de Agua Polvo para Preparar Gelatina de Agua baja en calorías Polvo para Preparar Gelatina e Leche Polvos para Hornear Puré de tomate (jitomate procesado en puré) Sal Refinada Yodatada Salsa de Tomate Cátsup Salsa Inglesa Soya Procesada Texturizada Té de Limón Zacate Natural Té de Manzanilla Natural Té de Yerbabuena Natural Uva Procesada Deshidratada Vinagre De Frutas</p> | |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|

Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional, Norma de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LFMN.

1. NORMA Oficial Mexicana NOM-251-SSA1-2009, Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios.
2. NOM-051-SCFI/SSA1-2010, ESPECIFICACIONES GENERALES DE ETIQUETADO PARA ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHOLICAS PREENVASADOS-INFORMACION COMERCIAL Y SANITARIA.
3. NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-027-SSA1-1993, BIENES Y SERVICIOS. PRODUCTOS DE LA PESCA. PESCADOS FRESCOS-REFRIGERADOS Y CONGELADOS. ESPECIFICACIONES SANITARIAS.
4. NORMA Oficial Mexicana NOM-122-SSA1-1994, Bienes y servicios. Productos de la carne. Productos cárnicos curados y cocidos, y curados emulsionados y cocidos. Especificaciones sanitarias.
5. NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-145-SSA1-1995, PRODUCTOS CARNICOS TROCEADOS Y CURADOS. PRODUCTOS CARNICOS CURADOS Y MADURADOS. DISPOSICIONES Y ESPECIFICACIONES SANITARIAS.



6. NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-159-SSA1-1996, BIENES Y SERVICIOS. HUEVO, SUS PRODUCTOS Y DERIVADOS. DISPOSICIONES Y ESPECIFICACIONES SANITARIAS.
7. NORMA Oficial Mexicana NOM-184-SSA1-2002, Productos y servicios. Leche, fórmula láctea y producto lácteo combinado. Especificaciones sanitarias.
8. NORMA Oficial Mexicana NOM-121-SSA1-1994, Bienes y servicios. Quesos: frescos, madurados y procesados. Especificaciones sanitarias.
9. NOM-035-SSA1-1993
10. NORMA Oficial Mexicana NOM-130-SSA1-1995, Bienes y servicios. Alimentos envasados en recipientes de cierre hermético y sometidos a tratamiento térmico. Disposiciones y especificaciones sanitarias.
11. NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-147-SSA1-1996, BIENES Y SERVICIOS. CEREALES Y SUS PRODUCTOS. HARINAS DE CEREALES, SEMOLAS O SEMOLINAS. ALIMENTOS A BASE DE CEREALES, DE SEMILLAS COMESTIBLES, HARINAS, SEMOLAS O SEMOLINAS O SUS MEZCLAS. PRODUCTOS DE PANIFICACION. DISPOSICIONES Y ESPECIFICACIONES SANITARIAS Y NUTRIMENTALES.
12. NORMA Oficial Mexicana NOM-084-SCFI-1994, Información comercial-Especificaciones de información comercial y sanitaria para productos de atún y bonita preenvasados.
13. NORMA Oficial Mexicana NOM-173-SCFI-2009, Jugos de frutas preenvasados-Denominaciones, especificaciones fisicoquímicas, información comercial y métodos de prueba.



GOBIERNO DE MEXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número D1M0085 Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-050GYR030-E536-2021

Anexo número T2 (T dos) "Orden de compra"



Dirección de Prestaciones Medicas Unidad de Atención Medica PLA.C.A. Orden de Compra del "FECHA"

"UNIDAD HOSPITALARIA"

GRUPO DE ALIMENTOS

Table with columns: Dia de la semana, Dia de surtido, Fecha de la minuta, Minuta, MARTES, MIERCOLES, JUEVES, VIERNES, SABADO, DOM, +LUN, LUNES, SEMANA. Includes dates (24), (25), (26), (27), (28), (1), (3).

ARTICULOS A SOLICITAR

Table with columns: Entrego, Recibio, Nombre y Giro de la Empresa, Domicilio, Reg. Fed. Causantes, Ced., Empadronamiento. Includes rows for 'K' items.

Form fields for Name and Signature of Supplier, Name and Signature of R.P.T.E., Hour, Name and Signature of Department Head, and Receipt of Goods.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.



Anexo número T3 (T tres)
“Tarjeta de evaluación de proveedores de víveres ND-30”

| | | | |
|------------|--|--------------------------------------|--------------|
| Unidad: | | Fecha: ____/____/____ DD MM AAAA | |
| Proveedor: | | | |
| | | No. de remisión | Importe |
| | | Hora de recepción en el área. | |
| | | Alimentos solicitados | |
| | | Alimentos recibidos | |
| | | Alimentos devueltos por mala calidad | |
| | | Omisiones de alimentos | |
| | | Fecha y hora de reposición | |
| | | Encargada Almacén de Víveres | |
| | | Proveedor | |
| | | Hora de recepción en el área. | |
| | | | 2660-009-045 |

| INSTRUCTIVO DE LLENADO | | |
|------------------------|--------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| No. | DATOS | ANOTAR |
| 1 | Unidad | Nombre con que se identifica la unidad. |
| 2 | Proveedor | Anotar nombre del proveedor que se va a evaluar. |
| 3 | Recuadro | Se checará el horario en los relojes checadores de la unidad por el proveedor. |
| 4 | No. de remisión | Anotar el número de facturas que entrega el proveedor. |
| 5 | Importe | Anotar el importe total de las facturas recibidas. |
| 6 | Hora de recepción en el área | La Nutricionista dietista y/o auxiliar almacenista anotara la hora en la que se presenta el proveedor, verificando la hora de checada y no excederá más de 10 minutos. |
| 7 | Alimentos solicitados | Anotara el número de alimentos solicitados para ese día. |
| 8 | Alimentos recibidos | Anotara el número de alimentos recibidos. |
| 9 | Omisiones de alimentos | Anotara los alimentos que no fueron entregados. |
| 10 | Alimentos devueltos por mala calidad | Anotara los alimentos que se regresaron por no cumplir con las características bromatológicas requeridas. |
| 11 | Fecha y hora de reposición | Anotara la fecha y hora de reposición de los alimentos no recibidos o devueltos por mala calidad. |
| 12 | Encargada del almacén de víveres | Anotara el nombre, firma y matricula de la persona que realiza el reporte. |
| 13 | Proveedor | Anotara nombre y firma del proveedor. |